



CONTRALORIA GENERAL DE PARTES
- 7 SEP 2016

CONTRALORIA GENERAL DE PARTES
1ª JUL 2016

CONSEJO DE MONUMENTOS NACIONALES
03 OCT 2016
6686

MINISTERIO DE EDUCACION
DIVISION JURIDICA
VKO/JLD/ARL/EEA
SUBSECRETARIA

DIVISION JURIDICA
COMITE 6
JEFE
18 JUL 2016

MODIFICA DECRETO (E) N° 484, DE 1996 QUE FIJÓ LOS LÍMITES DE LOS MONUMENTOS HISTÓRICOS "FUERTE CIUDADELA, FUERTE DEL ESTE Y MORRO DE ARICA", UBICADOS EN LA COMUNA Y PROVINCIA DE ARICA, REGIÓN DE ARICA Y PARINACOTA, DECLARADOS COMO TALES, MEDIANTE EL DECRETO EXENTO N° 2.412, DE 1971, DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA.

Solicitud N° **0244**

SANTIAGO,

DECRETO N° **18 JUL 2016* 00212**

CONSIDERANDO:

Que, por Decreto ----- N° 2.412, de 6 de octubre -- de 1971, del Ministerio de Educación, Pública se declararon como Monumentos Nacionales en la categoría de Monumentos Históricos, al "Fuerte Ciudadela, al Fuerte del Este y al Morro de Arica", todos ubicados en comuna y provincia de Arica, Región de Arica y Parinacota, fijándose sus límites en el Decreto Exento N° 484, de 1996 de esta Secretaría de Estado;

Que, en la sesión del 23 de septiembre de 2015, el Consejo de Monumentos Nacionales, se dio cuenta de la solicitud del Secretario Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo, para modificar los límites de los mencionados monumentos históricos, en atención a que existen evidencias de discordancia entre los límites actuales de los monumentos y la realidad construida de la ciudad de Arica;

Que, el propósito de la modificación tiene por objeto definir una delimitación clara que resuelva las imprecisiones existentes en el plano de límites vigente relacionadas con la existencia de sectores habitacionales en áreas contiguas a los monumentos, resultado de tomas de terrenos y posteriores urbanizaciones provenientes tanto del

AGB
AGB
07 SET. 2016

772
TOMADO RAZON CON ALCANCE
27 SEP 2016
Contralor General de la Republica

27. SET 2016. 070407

MINISTERIO DE EDUCACION
X 29 SEP 2016 X
DOCUMENTO TOTALMENTE TRAMITADO

DIRECCION DE BIBLIOTECAS ARCHIVOS Y MUSEOS
16447 - 29.09.16
SECRETARIA GENERAL PARTES E INFORMACIONES

57

J. CH

Servicio de Vivienda y Urbanismo (SERVIU) como de particulares. Lo anterior ha generado superposiciones de viviendas en el área declarada y a su vez una distorsión en el Plano Regulador Comunal;

Que, resulta acertado la incorporación de un sector de la ladera norte del Morro de Arica, debido a la gran cantidad de hallazgos de evidencias de la Cultura Chinchorro, así como también la implementación de márgenes de resguardos, permitiendo la existencia de una zona intermedia entre el monumento y la vialidad existente;

Que, en mérito de lo anterior corresponde desafectar los sectores que a continuación se indican:

1. Zona B: de 4.633 m². Corresponde a una zona ocupada actualmente por estanques de agua de la empresa Aguas del Altiplano, la cual tiene una concesión de 1.671 m². Se propone un distanciamiento hasta el acceso mediante la prolongación de los deslindes sur y poniente del área concesionada.

2. Zona C: de 20.973 m². Corresponde a la regularización de los límites con los conjuntos habitacionales Población Miramar y conjunto Condell. Con el fin de delimitar el área se contempla un distanciamiento de 10 m. a la solera existente por calle Atlántida.

3. Zona D: de 6.862 m². Corresponde a regularización de límites por existencia de conjuntos habitacionales de la Población Fuerte Ciudadela, para lo cual se ha considerado 10 m de distanciamiento de calle Las Cruces para ser destinado a zona de amortiguación.

4. Zona E: de 13.000 m². Corresponde a continuidad de límite fijado por la calle Las Cruces en Población Fuerte Ciudadela.

5. Zona F: de 50.941 m². Corresponde a la regularización del límite sur por la existencia de conjuntos habitacionales correspondientes a Las Palmas V, Panorama, Lomas de Miramar, Mirador del Pacífico, Montesol, para lo cual se ha considerado 10 m de distanciamiento de la calle Monumento Nacional para ser destinado a zona de amortiguación.

Que, asimismo se incorporan a la zona protegida los siguientes cinco sectores:

1. Zona 1: de 8.530 m². Corresponde a parte de la reserva arqueológica Sitio N° 1, Rol N° 22-29 y reserva arqueológica N° 2, Rol N° 22-30.

2. Zona 2: de 4.878 m². Corresponde a terrenos de propiedad de la empresa sanitaria, el cual presenta evidencias de restos arqueológicos.

3. Zona 3: de 180.801 m². Corresponde a zonas con evidencias de momias Chinchorro. Se incluye también una zona de riesgos definida por el Plan Regulador de Arica, donde actualmente existen antenas de telecomunicaciones. Se considera un distanciamiento de 20 m desde el fondo de los sitios de viviendas existentes con el fin de poder definir una vía como borde.

4. Zona 4: de 6.028 m². Corresponde a la regularización del límite existente definiendo un distanciamiento de 20 m desde la solera sur de calle Miramar y prolongación por fondos de sitios existentes en calle Miramar.

5. Zona 5: Corresponde a la diferencia existente entre el límite actual del MH con el trazado existente de la Av. Sotomayor.

Que, el Consejo de Monumentos Nacionales, en sesión de 23 de septiembre de 2015, aprobó por mayoría la reducción de los monumentos históricos en las zonas B, C, D, E y F y amplió la superficie a proteger en los sectores 1, 2, 3, 4 y 5, así como también decidió mantener las zonas A y G como protegidas y que siguieran formando parte del monumento, precisando los límites -----definitivos ---- en la sesión de 27 de enero de 2016;

Que, en mérito de lo anterior se hace necesario la modificación del Decreto Exento N° 484, de 1996 en el sentido de modificar los límites de los supra mencionados monumentos, de manera que las áreas ya no comprendidas en dichos límites, carecen de la protección legal habitual que se otorga a los monumentos históricos, y



VISTO:

Lo dispuesto en los artículos 32 N° 6 y 35 de la Constitución Política de la República cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el Decreto Supremo N° 100, de 2005 del Ministerio Secretaría General de la Presidencia de la República; la Ley N° 17.288; el Decreto Supremo N° 19 de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia de la República; el Decreto -----N° 2.412, de 06/08/1971 del Ministerio de Educación Pública; el Decreto Exento N° 484, de 1996 del Ministerio de Educación; el Oficio ORD. N° 1.638 de 10/05/2016, del Vicepresidente Ejecutivo del Consejo de Monumentos Nacionales; las Actas de la Sesión Ordinaria de 23 de septiembre de 2015 (punto 7), de 27 de enero de 2016 (punto 70), ambas del Consejo de Monumentos Nacionales; el Oficio ORD. N° 629, de 29/07/2015, del Secretario Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo (S) y la Resolución N° 1.600 de 2008 de la Contraloría General de la República;



DECRETO:

ARTÍCULO 1°.- Modifíquese el artículo único del Decreto Exento N° 484, de 1996, en el sentido de reemplazarlo por el siguiente:

Artículo Único: Determinanse los límites de los Monumentos Históricos "Fuerte Ciudadela, Fuerte del Este y Morro de Arica", declarados como tales mediante el Decreto - - - - - N° 2.412, de 1971, al sector comprendido por el polígono A-B-C-D-E-F-G-H-I-J-K-L-M-N-O-P-Q-R-S-T-U-V-W-X-Y-Z-A que a continuación se indica:

El área de protección tiene una superficie aproximada de 2.224.838,77 mts.², según se delimita por el polígono del plano adjunto, que forma parte del presente decreto y cuyos límites son los siguientes:



MEMORIA EXPLICATIVA POLÍGONO DE PROTECCIÓN	
TRAMO	DESCRIPCIÓN
A - B	Límite Surponiente, proyección desde cota 55,0 m en forma perpendicular hasta punto B, ubicado en sector de acceso al MH ex Isla del Alacrán.
B - C	Límite Norponiente, proyección desde punto B hasta punto C.
C - D	Límite Nororiente, proyección desde el punto C hasta punto D, ubicado en la solera norte de Avenida Comandante San Martín.
D - E	Límite Norponiente, línea de solera norte de Avenida Comandante San Martín.
E - F	Límite Nororiente, proyección desde punto E, pasando por fondos de predios hasta punto F.
F - G	Límite Suroriente, proyección desde punto F hasta punto G.
G - H	Límite Nororiente, deslindes de predios.
H - I	Límite Nororiente, línea de solera sur de calle Héroes del Morro.
I - J	Límite Suroriente, deslinde de predio.
J - K	Límite Nororiente, fondos de predios de inmuebles que enfrentan por calle Héroes del Morro.
K - L	Límite Nororiente, línea paralela a 20 m de predios existentes.
L - M	Límite Oriente, línea de solera oriente de calle camino al Morro.
M - N	Límite Suroriente, línea paralela a 20 m de predio.
N - O	Límite Nororiente, línea paralela a 20 m de predio.
O - P	Límite Suroriente, línea paralela a 20 m de solera norponiente de calle Miramar.
P - Q	Límite Oriente, línea paralela a 20 m de fondos de predios existentes por calle Miramar, y su proyección hasta punto Q.
Q - R	Límite Norte, línea perpendicular a punto Q, hasta intersección con línea de solera oriente de calle Rafael Sotomayor.
R - S	Límite Poniente, solera oriente de calle Rafael Sotomayor, hasta intersectarse con línea de solera de calle Las Cruces.
S - T	Límite Norponiente, solera suroriente de calle Las Cruces y su proyección hasta punto T.
T - U	Límite Nororiente, proyección desde punto T, hasta punto U, con una extensión de 165,70 m.
U - V	Límite Suroriente, proyección desde punto U, pasando por la solera norponiente de calle 11 hasta intersectarse con calle Tito Canepa.
V - W	Límite Suroriente, línea paralela a 10 m de solera surponiente de calle Tito Canepa y su proyección hasta calle Rafael Sotomayor.
W - X	Límite Suroriente, solera nororiente de calle Sergio Flores Ternecier.

X - Y	Límite Surponiente, proyección desde calle Sergio Flores Ternecier en forma perpendicular hasta punto Y, con una extensión de 110,02 m.
Y - Z	Límite Sur, proyección desde punto Y, hasta encuentro cota 55,0 m.
Z - A	Límite Poniente, línea por cota 55,0 m.

POLÍGONO DE PROTECCIÓN		
Coordenadas UTM		
DATUM WGS 84, Huso 19 S		
Punto	ESTE (x)	Norte (y)
A	360.063,34	7.955.865,26
B	359.788,92	7.955.958,74
C	360.029,21	7.956.396,12
D	360.111,20	7.956.324,73
E	360.276,43	7.956.405,51
F	360.407,30	7.956.197,24
G	360.392,90	7.956.168,68
H	360.440,20	7.956.120,99
I	360.499,22	7.956.025,37
J	360.473,81	7.956.010,54
K	360.854,01	7.955.714,25
L	361.288,42	7.955.146,17
M	361.315,02	7.955.058,07
N	361.239,51	7.954.969,80
O	361.316,17	7.954.899,26
P	361.074,49	7.954.613,48
Q	361.120,02	7.954.337,16
R	361.486,20	7.954.395,00
S	361.507,83	7.954.715,17
T	362.044,45	7.955.217,60
U	362.191,63	7.955.141,48
V	361.855,99	7.954.599,81
W	361.541,77	7.954.250,64
X	361.324,56	7.954.074,81
Y	361.250,73	7.954.156,37
Z	360.544,52	7.954.135,43

ARTÍCULO 2º.- Archívese una copia del presente decreto junto a los Decretos N° 2.412, de 1971 y (É) - N° 484, de 1996, ambos del Ministerio de Educación.

**ANÓTESE, TÓMESE RAZÓN Y PUBLÍQUESE
"POR ORDEN DE LA PRESIDENTA DE LA REPÚBLICA"**



Lo que transcribo a usted para su conocimiento.

Saluda atentamente a usted.



VALENTINA KARINA QUIROGA CANAHUATE
SUBSECRETARIA DE EDUCACIÓN

Distribución:

- Of. Partes	1
- Contraloría General de la República	3
- Diario Oficial	1
- Consejo de Monumentos Nacionales	1
- División Jurídica	1
- MINVU (División de Desarrollo Urbano)	1
- Archivo Nacional	1
Total	9

Expediente N° 21.902 - 2016



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN JURÍDICA

AGA

CURSA CON ALCANCES EL
DECRETO N° 212, DE 2016, DEL
MINISTERIO DE EDUCACIÓN.

SANTIAGO, 27.SET.2016.070407

Esta Contraloría General ha dado curso al documento de epígrafe, que modifica el decreto exento N°484, de 1996, que fijó los límites de los monumentos históricos que indica, por cuanto se ajusta a derecho, pero cumple con hacer presente que éstos fueron declarados como tales, mediante el decreto N° 2.412, de 1971, ambos del Ministerio de Educación Pública, y no según se menciona en la suma de dicho acto administrativo.

Asimismo, cabe manifestar que ese ministerio, en lo sucesivo, deberá inutilizar, con la firma y timbre del ministro de fe respectivo, las páginas en blanco de los instrumentos que se remitan para toma de razón, o bien imprimir el documento por ambos lados, tal como se ha expresado, entre otros, en los dictámenes N°s. 65.301, de 2015 y 60.662, de 2016, de este Órgano Fiscalizador.

Finalmente se ha estimado necesario señalar que la transcripción que realiza la Subsecretaría de Educación, debe consignarse sólo en las copias del decreto, certificando su autenticidad como ministro de fe, pero no en el original del mismo, como acontece en la especie (aplica criterio contenido en los dictámenes N°s 79.088, de 1972 y 22.821, de 2013).

Con los alcances que anteceden se ha dado curso al acto administrativo del rubro.

Saluda atentamente a Ud.

JORGE BERMUDEZ SOTO
Contralor General de la República

A LA SEÑORA
MINISTRA DE EDUCACIÓN
PRESENTE

PLANO OFICIAL Nº 17.288



DATOS GENERALES DEL MONUMENTO NACIONAL
 MODIFICACIÓN DE PLANO DE LÍMITES
 (DE 484 del 28/08/1996)
**MONUMENTO HISTÓRICO
 FUERTES CIUDADELA, DEL ESTE Y
 MORRO DE ARICA**

REGIÓN	ARICA Y PARINACOTA
PROVINCIA	ARICA
COMUNA	ARICA
DIRECCIÓN UBICACIÓN LUGAR	FUERTES Y MORRO

DATOS ESPECÍFICOS DEL MONUMENTO HISTÓRICO

(*)Proletario(s): Varios

Rut del(los) propietario(s): Sin Información

Rol SII vigente: Sin información

Tipo de propiedad: Mixta

Arquitecto(s) destacado(s): No aplica

Materialidad predominante: No aplica

Sistema constructivo: No aplica

Año de construcción: No aplica N° de pisos: No aplica

Uso original: Infraestructura - Defensa

Uso actual: Equipamiento / Cultural - Espacio público - Esparcimiento

Valor del bien: Histórico - Arqueológico

Decreto: Fecha Decreto:

Código: 00081_MH_15101 / 00082_MH_15101 / 00083_MH_15101

ANTECEDENTES DEL PLANO

Límites Monumento Histórico:
 Polígono : A-B-C-D-E-F-G-H-I-J-K-L-M-N-
 O-P-Q-R-S-T-U-V-W-X-Y-Z-A.

Superficie (aprox.) del polígono:
 2.224.838,77 m²

Simbología - Nomenclatura:
 Límites Monumento Histórico

Angel Cabeza Montelra
 Vicepresidente Ejecutivo
 Consejo de Monumentos Nacionales

Profesional responsable:
 Benjamín Baeza Ferdinand
 Área de Arquitectura y Patrimonio Urbano

Revisor: C. Arcos

Dibujante: Y. Guzmán

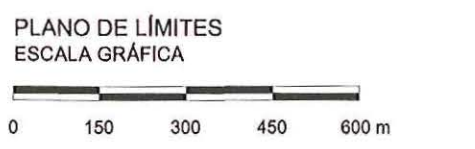
Geógrafo: D. Lera

Contenido: Plano de Límites

Escala: Gráfica Indicada

Fecha: 23-02-2016 Lámina: 1 de 1

DESCRIPCIÓN DE LÍMITES polígono de protección					
Tramo	Descripción según exposición de los tramos del polígono				
A - B	Límite surponiente, proyección desde cota 55,0 m en forma perpendicular hasta punto B, ubicado en sector de acceso al MH ex Isla del Alacrán.				
B - C	Límite norponiente, proyección desde punto B hasta punto C.				
C - D	Límite nororiental, proyección desde el punto C hasta punto D, ubicado en la solera norte de Avenida Comandante San Martín.				
D - E	Límite norponiente, línea de solera norte de Avenida Comandante San Martín.				
E - F	Límite nororiental, proyección desde punto E, pasando por fondos de predios hasta punto F.				
F - G	Límite suroriental, proyección desde punto F hasta punto G.				
G - H	Límite nororiental, deslindes de predios.				
H - I	Límite nororiental, línea de solera sur de calle Héroes del Morro.				
I - J	Límite suroriental, deslinde de predio.				
J - K	Límite nororiental, fondos de predios de inmuebles que enfrentan por calle Héroes del Morro.				
K - L	Límite nororiental, línea paralela a 20 m de predios existentes.				
L - M	Límite oriental, línea de solera oriental de calle Camino al Morro.				
M - N	Límite suroriental, línea paralela a 20 m de predio.				
N - O	Límite nororiental, línea paralela a 20 m de predio.				
O - P	Límite suroriental, línea paralela a 20 m de solera norponiente de calle Miramar.				
P - Q	Límite oriental, línea paralela a 20 m de fondos de predios existentes por calle Miramar, y su proyección hasta punto Q.				
Q - R	Límite norte, línea perpendicular a punto Q, hasta intersección con línea de solera oriental de calle Rafael Sotomayor.				
R - S	Límite poniente, solera oriental de calle Rafael Sotomayor, hasta intersectarse con línea de solera de calle Las Cruces.				
S - T	Límite norponiente, solera suroriental de calle Las Cruces y su proyección hasta punto T.				
T - U	Límite nororiental, proyección desde punto T, hasta punto U, con una extensión de 165,70 m.				
U - V	Límite suroriental, proyección desde punto U, pasando por la solera norponiente de calle 11 hasta intersectarse con calle Tito Canepa.				
V - W	Límite suroriental, línea paralela a 10 m de solera surponiente de calle Tito Canepa y su proyección hasta calle Rafael Sotomayor.				
W - X	Límite suroriental, solera nororiental de calle Sergio Flores Termecler.				
X - Y	Límite surponiente, proyección desde calle Sergio Flores Termecler en forma perpendicular hasta punto Y, con una extensión de 110,02 m.				
Y - Z	Límite sur, proyección desde punto Y, hasta encuentro cota 55,0 m.				
Z - A	Límite poniente, línea por cota 55,0 m.				



NOTAS:

- Plano elaborado en el Consejo de Monumentos Nacionales en base a:
 - Base catastral I. Municipalidad de Arica
 - Proceso de georeferenciación de acuerdo a la Información desarrollada por la UIT del Área de Gestión de la Información y Estudios - CMN. Estándares: WGS 84, H19 S.
 - Las cotas prevalecen por sobre el dibujo, son aproximadas y están expresadas en metros. En caso de fondos de predio, estos prevalecen por sobre la cota.
 - Esquicio de Chile: "Autoriza su circulación, por Resolución N°475 del 22 de octubre de 2014 de la Dirección Nacional de Fronteras y Límites del Estado".

(*) Esta información no acredita propiedad.

POLÍGONO DE PROTECCIÓN Coordenadas UTM Datum WGS 84, Huso 19 S					
Punto	Este (x)	Norte (y)	Punto	Este (x)	Norte (y)
A	360.063,34	7.955.865,26	G	360.392,90	7.956.168,68
B	359.788,92	7.955.958,74	H	360.440,20	7.956.120,99
C	360.029,21	7.956.396,12	I	360.499,22	7.956.025,37
D	360.111,20	7.956.324,73	J	360.473,81	7.956.010,54
E	360.276,43	7.956.405,51	K	360.854,01	7.955.714,25
F	360.407,30	7.956.197,24	L	361.288,42	7.955.146,17
			M	361.315,02	7.955.058,07
			N	361.239,51	7.954.969,80
			O	361.316,17	7.954.899,26
			P	361.074,49	7.954.613,48
			Q	361.120,02	7.954.337,16
			R	361.486,20	7.954.395,00
			S	361.507,83	7.954.715,17
			T	362.044,45	7.955.217,60
			U	362.191,63	7.955.141,48
			V	361.855,99	7.954.599,81
			W	361.541,77	7.954.250,64
			X	361.324,56	7.954.074,81
			Y	361.250,73	7.954.156,37
			Z	360.544,52	7.954.135,43

